



Economía

Metodología de comercio exterior

Buenos Aires, septiembre de 2017

Metodología
INDEC
N° 26

Metodología de comercio exterior
Metodología INDEC N° 26
Septiembre de 2017

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

Esta publicación ha sido realizada por:

Dirección de Estadísticas del Comercio Exterior, INDEC

Lic. Silvia Alejandra Amiel

Lic. María Inés Dalton

ISSN 0326-6222

En trámite

© 2017 INDEC

Queda hecho el depósito que fija la Ley N° 11723

Libro de edición argentina

Permitida la reproducción parcial con mención de la fuente

Responsable de la edición: Lic. Jorge Todesca

Director técnico: Mag. Fernando Cerro

Directora de la publicación: Mag. Silvina Viazzi

Buenos Aires, septiembre de 2017.

Para consultar o adquirir las publicaciones editadas por el INDEC puede dirigirse personalmente al Centro Estadístico de Servicios, ubicado en Av. Julio A. Roca 609 -PB-, C1067ABB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien comunicarse a los teléfonos: (54-11) 4349-9646/52/62. Horario de atención de 9:30 a 16:00.

Medios electrónicos de consulta: ces@indec.mecon.gov.ar, @INDECArgentina (Twitter), www.indec.gob.ar, /INDECArgentina (Facebook).

Índice

1. Introducción	4
1.1 Base metodológica	4
2. Información básica	5
2.1 Avances técnicos en el procesamiento de los datos	5
3. Revisiones al sistema de registro de acuerdo con las recomendaciones de las ECIM	6
4. Alcance de las estadísticas de comercio exterior y momento del registro	7
4.1 Transacciones de bienes que se incluirán en la balanza comercial	7
4.2 Transacciones especiales de bienes	10
4.3 Transacciones de bienes que se excluirán de la balanza comercial	10
4.4 Territorio estadístico	12
4.5 Clasificación de productos	13
4.6 Momento del registro.....	14
4.7 Valoración	14
4.8 Mediciones cuantitativas	14
4.9 Derechos pagados.....	15
4.10 País copartícipe	15
4.11 Modo de transporte.....	16
4.12 Aduana.....	16

1. Introducción

Las estadísticas del comercio exterior elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) suministran datos acerca de los movimientos de bienes entre países y territorios. Son un instrumento fundamental para la toma de decisiones y el análisis del intercambio comercial entre los países.

La disponibilidad de estas estadísticas en tiempo y forma y con alta calidad es un requisito indispensable para realizar un análisis en profundidad de la economía del país con vista al mundo. El comercio exterior cumple un papel fundamental en el desarrollo económico, debido a que une a productores con consumidores de diferentes países, integrándolos en un sistema económico mundial.

La compilación de las estadísticas del comercio exterior se realiza con la finalidad de atender las necesidades del Gobierno y de organismos pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN), y a los requerimientos de empresas, organismos internacionales, investigadores y público general.

Las primeras estadísticas oficiales del comercio exterior de Argentina datan del año 1861 y fueron desarrolladas por la Administración Nacional de Aduanas. En el año 1894, a partir de lo dispuesto por la Ley N° 3180, se crea la Dirección General de Estadística (DGE), dependiente del Ministerio de Hacienda y primer antecedente institucional del INDEC. A la DGE se le atribuye la elaboración de las estadísticas de exportación e importación que se publicaban en forma trimestral en los anuarios de comercio exterior.

1.1 Base metodológica

Teniendo en cuenta que las estadísticas de comercio exterior también forman parte de otras estadísticas económicas, integran el marco conceptual los principales conceptos y definiciones establecidos por organismos internacionales que se presentan a continuación:

- Organización de las Naciones Unidas (2010). *Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías (ECIM), Conceptos y Definiciones*.
- Organización Mundial de Aduanas (OMA) (2012 y actualizaciones). Unidades normalizadas de cantidad.
- Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) (2015 y actualizaciones). *Manual de instrucciones: Suministro uniforme de los datos de comercio exterior de los países miembros de la ALADI*.
- MERCOSUR (2014). *Manual de compatibilización de las metodologías utilizadas para la elaboración de las estadísticas del comercio exterior en el ámbito del MERCOSUR*. Comité N° 6 Estadísticas del comercio exterior del MERCOSUR.

2. Información básica

Las estadísticas del comercio exterior se elaboran principalmente sobre la base de los registros aduaneros (permisos de embarque para las exportaciones y despachos de importación para las importaciones). Para completar la cobertura, se utilizan encuestas a entes binacionales de producción de energía eléctrica, gas y a empresas de transporte marítimo y aéreo como única fuente de información complementaria.

Para el caso de las exportaciones, al momento de difundir los datos solo se dispone de una parte de la documentación. La mayor parte de los documentos pendientes se reciben en los meses subsiguientes y podrán ser procesados en el mismo mes de emisión o en meses posteriores. Este retraso de los datos de exportación se debe principalmente a dos motivos: o bien la operación aún está en trámite, es decir, la mercancía todavía no ha salido del país (momento de la exportación efectiva); o bien, no ha sido informada en la base aduanera a la fecha de captura de datos, incluso si la mercancía ya ha salido del país.

Para las importaciones, el valor informado se construye, fundamentalmente, sobre la base de operaciones efectivamente realizadas y perfeccionadas desde el punto de vista documental. No es necesario realizar estimaciones de datos para la publicación.

La metodología para el tratamiento de la información pendiente en el caso de las exportaciones se vale de los siguientes elementos:

- El comportamiento histórico de los datos.
- La información exógena disponible.
- La estructura de datos por tipo de productos, zonas económicas y países de destino de las exportaciones, que surge de los despachos de exportación correspondientes al mes de referencia, recibidos en el INDEC.

2.1 Avances técnicos en el procesamiento de los datos

En el año 1988, en el INDEC se implementó el primer sistema computarizado para el registro de los permisos de embarque (para las exportaciones) y de los despachos de importación (para las importaciones) recibidos de las distintas aduanas del país. Con este sistema, los datos de comercio exterior comenzaron a difundirse, luego de un análisis inicial, a los 60 días del cierre de cada mes de registro. Anteriormente, la compilación y el procesamiento de la totalidad de las operaciones de exportación e importación se realizaban en forma manual.

Las nuevas formas de registros e informatización de las aduanas generaron una mejora en los tiempos de procesamiento de los datos. En julio de 1997 entró en vigencia el Documento Único Aduanero (DUA) como reemplazo de los permisos de embarque y despachos de importación, complementado a partir de abril de 1998 por el SIDIN (Sistema DUA Informatizado).

A partir de abril de 1999 se informatizaron todas las aduanas del país, con la implementación del Sistema Informático MARÍA. El INDEC comenzó entonces a recibir la información en soporte informático. Las cifras de comercio exterior comenzaron a difundirse a los 40 días de finalizado el mes de registro.

En la actualidad, el INDEC está conectado con la Dirección General de Aduanas (DGA) vía internet y los datos son difundidos a los 20 días de finalizado el mes de referencia. El sistema utilizado en el presente es el MALVINA, la nueva versión del sistema MARÍA.

3. Revisiones al sistema de registro de acuerdo a las recomendaciones de las Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías (ECIM)

En los últimos años, se realizaron una serie de modificaciones en el registro del comercio exterior, principalmente debido a la conformación del MERCOSUR en 1995 y como consecuencia de la evolución del comercio internacional de mercaderías y de las necesidades de los usuarios de los datos y de las modificaciones introducidas en marcos estadísticos conexos (sistema de cuentas nacionales y balanza de pagos).

De acuerdo con las recomendaciones internacionales, se incluyen en el total de las exportaciones los envíos al exterior que se efectúan con precios revisables en función de la calidad, principalmente: concentrados de minerales (partidas del capítulo 26 de la Nomenclatura Común del Mercosur), combustibles (partidas del capítulo 27 de la Nomenclatura Común del Mercosur) y operaciones en consignación, entre otros. Este hecho hace que los valores se modifiquen con la confirmación de los precios correspondientes a las operaciones. Los exportadores disponen de plazos que van desde los 60 a los 180 días para su confirmación.

1997: se incorporan las operaciones derivadas del aprovisionamiento a buques y aeronaves de combustible, comestibles y otros bienes, denominadas *ranchos*. Para las exportaciones, en el monto está incorporado el abastecimiento a buques y aeronaves extranjeras en el país; para las importaciones se considera el gasto efectuado por los argentinos en el exterior. Las fuentes de información utilizadas son: la documentación aduanera para los ranchos marítimos de exportación y las encuestas a las empresas de transporte para los ranchos de importaciones marítimas y exportaciones e importaciones aéreas.

1999: se incorporan a las cifras de importación las operaciones correspondientes a *rezagos* (mercaderías abandonadas en los depósitos aduaneros), dado que la DGA comienza a registrar estas operaciones mediante el Sistema Informático MARÍA.

2000: la Argentina adopta el Sistema de Comercio General, a partir de lo cual comienzan a registrarse las operaciones de ingreso y egreso de las zonas francas desde y hacia terceros países, desestimando las operaciones de ingreso o egreso de mercaderías de dichas zonas desde o hacia el territorio aduanero. Este cambio favorece la armonización de las estadísticas del comercio exterior de los estados del MERCOSUR.

2004: tanto para las cifras de exportación como para las de importación se incorporan las operaciones que se realizan bajo el régimen de *courrier*: los bienes despachados o recibidos mediante servicios postales o de mensajería.

2012: se implementa la nueva versión del sistema MARÍA, el sistema MALVINA.

2017: se establece a la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) y al Ministerio de Energía y Minería como fuentes primarias de datos para las operaciones de exportación e importación de gas natural y se procede a actualizar las series desde el año 2014.

4. Alcance de las estadísticas de comercio exterior y momento del registro

Desde el punto de vista conceptual, las estadísticas del comercio exterior de mercancías comprenden todos los bienes que se suman al acervo de recursos materiales del país, los movimientos de entrada de mercancías (importaciones) y los que se restan de él, por la salida de mercancías, de su territorio estadístico (exportaciones).

Los productos transportados a través del país (productos en tránsito), admitidos temporalmente o retirados (a excepción de los bienes para transformación nacional o en el extranjero) no se agregan o restan del acervo de recursos materiales y, por lo tanto, no se incluyen en las estadísticas del comercio exterior de mercancías.

En general, los bienes se registran en el momento en que entran o salen del territorio estadístico del país, según los diferentes sistemas comerciales. En las exportaciones se considera el momento del despacho de las mercancías para su embarque; y, en las importaciones, el momento del despacho de las mercancías a la plaza.

Con el objeto de delimitar las operaciones que conforman la balanza comercial, y en consenso con las recomendaciones internacionales en la materia, estas transacciones fueron divididas en tres grupos:

- Bienes que se incluyen en la balanza comercial.
- Bienes analizados por separado para su inclusión o exclusión.
- Bienes que se excluyen de la balanza comercial.

4.1 Transacciones de bienes que se incluyen en la balanza comercial

Oro no monetario: las transacciones de oro no monetario se incluyen en las estadísticas ordinarias del comercio y se identifican en el detalle de los productos intercambiados, clasificadas en los aranceles nacionales de mercaderías correspondientes.

Comercio por cuenta del Gobierno: estas transacciones, que en muchos casos representan un importante segmento del comercio total, se incluyen conjuntamente con los demás movimientos del intercambio, clasificadas de acuerdo con los detalles de los aranceles nacionales de mercaderías correspondientes.

Bienes militares: las transacciones militares, como las de armamentos, municiones, vehículos, naves y aeronaves, se registran y se incluyen en las estadísticas ordinarias.

Agua, gas, petróleo y electricidad: aunque estas transacciones no siempre son registradas por las aduanas, se incluye la respectiva información donde corresponde.

Valores, billetes de banco y monedas que todavía no han entrado en circulación: estos productos se registran por el valor comercial y no por el nominal, y se clasifican en los aranceles nacionales de mercaderías correspondientes.

Soportes, grabados o no grabados: se incluyen en las estadísticas del comercio internacional de mercancías con su valor de transacción completo, excepto en el caso de los soportes utilizados para transportar programas informáticos personalizados, escritos para un cliente determinado, u originales de cualquier naturaleza.

Arrendamiento financiero: los bienes están bajo arrendamiento financiero cuando el arrendatario asume los derechos, riesgos, beneficios y responsabilidades relacionados con ellos y, bajo un punto de vista económico, puede considerarse como el propietario de hecho. El arrendamiento de explotación es aquel que no tiene las características mencionadas. Los bienes en arrendamiento de explotación se excluyen de las estadísticas del comercio internacional de mercancías. En la práctica, puede ser difícil distinguir entre esos dos tipos de arrendamiento; por ello, en algunos casos, la duración del arrendamiento puede utilizarse como indicación de si se trata de un arrendamiento financiero (un año o más) o de explotación (menos de un año).

Zonas francas y áreas aduaneras especiales: el término “zona franca” refiere a una parte del territorio de un Estado, en el que toda mercancía que se introduzca se considera, por lo general, en lo que refiere a los derechos e impuestos de importación, fuera del territorio aduanero. En las zonas francas hay una eliminación total de gravámenes, mientras que en las áreas aduaneras especiales la eliminación es parcial. La naturaleza de las operaciones a las que pueden ser sometidas las mercaderías en el interior de estos espacios determina su calificación en comerciales y/o industriales. Para los países que adoptan el Sistema de Comercio General, se registran como importaciones las corrientes de entrada de productos del exterior a estas zonas o áreas y como exportaciones las corrientes de salida de sus productos al exterior, exceptuándose los bienes que estén simplemente en tránsito. No se registran como importaciones las salidas de estas zonas o áreas para el consumo doméstico ni como exportaciones las corrientes de productos nacionales destinados a ellas.

Mercancías reimportadas o reexportadas:

a) Reexportación: se trata de la exportación de bienes de origen extranjero en el mismo estado en que fueron previamente importados.

b) Reimportación: se trata de la importación de bienes de origen nacional que se encuentran en el mismo estado en que fueron previamente exportados.

Mercaderías en consignación: es una transacción de bienes en virtud de la cual las mercancías son enviadas o recibidas hacia o desde el exterior sin previo compromiso de venta o compra.

Mercaderías para procesamiento: los bienes para procesamiento son bienes enviados al extranjero o importados por un país para someterlos a cualquier actividad de acuerdo con un contrato, como el refinado de petróleo, la elaboración de metales, el montaje de vehículos o la manufactura de prendas de vestir. Estos bienes, así como los productos resultantes de la elaboración, se registran como exportaciones o importaciones y se valoran con valor bruto antes y después de la elaboración. Pueden ser con o sin traspaso de propiedad.

Mercaderías en devolución: se trata de las mercaderías devueltas al país exportador porque el país de destino las rechaza por no encontrarlas conformes a las disposiciones sanitarias, comerciales o de otra índole. El ingreso de estas mercaderías se registra por el país que previamente las exportó como una importación. A su vez, el país de destino que devuelve las mercaderías registra el movimiento como una exportación.

Bienes objeto de transacciones de conformidad con acuerdos de trueque: son bienes que se intercambian entre países sin uso de algún medio de pago.

Ayuda humanitaria, incluida la ayuda de emergencia: en este rubro se incluyen todos los bienes que entran o salen del país en virtud de programas de ayuda humanitaria o de socorro en casos de emergencia, tanto si los proporcionan el Gobierno como organizaciones internacionales u organizaciones no gubernamentales. El registro, con todo detalle de los productos y copartícipes, en el caso de estas transacciones, puede representar un esfuerzo desproporcionado, en cuyo caso se incluyen en el total de las exportaciones/importaciones, sin tanto detalle.

Bienes adquiridos por todas las categorías de viajeros (inclusive trabajadores no residentes): se incluyen en escala significativa, de acuerdo con la legislación nacional.

Bienes que cruzan fronteras como resultado de transacciones entre partes vinculadas: estos bienes son objeto de transacciones transfronterizas entre partes vinculadas, en particular por relaciones de propiedad y/o control.

Bienes despachados o recibidos mediante servicios postales o de mensajería: estos bienes se registran en las estadísticas del comercio internacional de mercancías con todos los detalles del producto.

Efectos personales de migrantes: se incluyen todos los bienes que entran o salen en esa categoría.

Buques y aeronaves: esos bienes se incluyen en las estadísticas del comercio internacional de mercancías. La adquisición de un buque o una aeronave se trata como adición a los recursos materiales de un país, y también a la inversa. Los buques y aeronaves en cuestión se incluyen independientemente de que entren o salgan del territorio económico de los países implicados, o permanezcan en aguas internacionales, o se utilicen en vuelos internacionales.

Bienes entregados a instalaciones extraterritoriales ubicadas en el territorio económico de un país compilador, o despachados desde aquellas (desde el territorio económico de otro país o a este): se incluyen en las estadísticas del comercio internacional de mercancías.

Capturas de pescado, minerales extraídos del fondo marino y materiales de salvamento: estos bienes desembarcados de buques de un país en puertos nacionales de otro país o adquiridos por buques de un país en alta mar de buques de otro país se incluyen en las estadísticas del país tanto por lo que respecta a las exportaciones como a las importaciones.

Combustible de pañol, pertrechos, lastre y mineral de estiba: aquellos adquiridos por aeronaves y buques nacionales fuera del territorio económico del país o de buques y aeronaves extranjeros dentro del territorio económico del país, o que se desembarcan en puertos nacionales de buques y aeronaves extranjeros se incluyen en las importaciones. Aquellos que son suministrados a buques o aeronaves extranjeros en el territorio económico del país, o por buques o aeronaves nacionales a buques o aeronaves extranjeros fuera del territorio económico del país, o desembarcados en puertos extranjeros de buques o aeronaves nacionales se incluyen en las exportaciones.

Satélites y sus lanzadores: el tratamiento de los satélites, lanzadores de satélites o sus componentes es equivalente al tratamiento de los buques y aeronaves y depende del tipo de transacciones implicadas. A continuación se describen algunos casos que deberían incluirse:

- Caso 1. Un lanzador de satélites se produce en el país A y se vende al país B para su utilización. Esta transacción debería registrarse como exportación del país A y como importación del país B.
- Caso 2. Un satélite se produce y lanza en el país B en nombre del país A. El satélite debe tratarse como exportación del país B (importación del país A) en el lanzamiento o cuando el control del satélite pasa del país B al país A. El lanzamiento y otras actividades conexas deben tratarse como servicios prestados por el país B al país A.

Bienes que son objeto de comercio electrónico: son los bienes que atraviesan físicamente las fronteras de un país como consecuencia de transacciones ejecutadas totalmente o en gran medida por medios electrónicos (por ejemplo, bienes encargados y pagados a través de internet).

Regalos y donaciones: estos bienes se incluyen aunque no tienen una contraprestación financiera.

Bienes usados: en esta categoría se incluyen el equipo industrial o los bienes de consumo usados (por ejemplo, las computadoras o los automóviles usados), así como los contenedores usados que atraviesan las fronteras al amparo de disposiciones de reciclado comercial (por ejemplo, las botellas vacías para su reciclado).

Desechos y chatarra: eos desechos y chatarra, con inclusión de los productos que son peligrosos para el medioambiente, se registran y se clasifican en el marco del correspondiente epígrafe de productos, si su valor comercial es positivo.

Equipo móvil que cambia de propietario mientras se encuentra fuera del país de residencia de su propietario original: En esta categoría se incluye el equipo que, en un principio, se envió de un país a otro para uso temporal y un fin concreto —como trabajos de construcción, lucha contra incendios, perforación de pozos en el mar o socorro en casos de desastre— pero que cambia de propiedad debido a que, por ejemplo, se hace donación de él o se vende a un residente del país.

Bienes recibidos o remitidos al extranjero por organizaciones internacionales: Se incluyen en las importaciones si el país recibe los bienes de dichas organizaciones, y en las exportaciones si el país los envía.

4.2 Transacciones especiales de bienes

Se consideran transacciones especiales y se compilan por separado algunas de las operaciones mencionadas en el ítem 4.1 para las que no es posible identificar la nomenclatura de acuerdo a la NCM.

Capítulo 99: Transacciones especiales

- 99980100: Aprovisionamiento de combustibles y lubricantes a buques y aeronaves
- 99980200: Aprovisionamiento a buques y aeronaves excluido combustibles y lubricantes
- 99980300: Exportaciones o importaciones simplificadas
- 99980400: Bienes despachados mediante servicios postales
- 99980500: Muestras

4.3 Transacciones de bienes que se excluirán de la balanza comercial

Bienes para reparación o mantenimiento: se incluyen en esta categoría los bienes que cruzan temporalmente las fronteras para reparación o mantenimiento en el extranjero. Estas actividades devuelven o mantienen la calidad de los bienes y no dan lugar a la creación de un nuevo producto.

Desechos y chatarra: los desechos y la chatarra sin valor comercial se excluyen, pero se registran por separado utilizando las unidades de cantidad apropiadas.

Bienes perdidos o destruidos después de haber salido del país exportador pero antes de entrar en el país importador y tras la adquisición de su propiedad por el importador: estos bienes se excluyen de las estadísticas de importación detalladas del país, pero se registran con fines de ajuste.

Bienes consignados a enclaves territoriales y procedentes de estos: el movimiento de bienes entre el país y sus enclaves en el extranjero se considera como corriente interna y es excluido.

Oro monetario: las transacciones de oro entre bancos centrales o autoridades de la moneda se consideran transacciones en oro monetario y son excluidas de la balanza comercial, ya que estos movimientos no aumentan ni disminuyen el acervo material del país y solo afectan los recursos monetarios.

Valores, billetes de banco y monedas en circulación: estas transacciones se tratan como las correspondientes al oro monetario y se excluyen.

Bienes admitidos o despachados temporalmente: los bienes se consideran temporalmente admitidos o despachados si en el momento de la admisión o despacho se sabe que su permanencia prevista en el país receptor es temporal (de acuerdo con la definición de la autoridad estadística) y si después de su estancia pueden ser retirados o devueltos en el mismo estado (salvo el desgaste normal). En esta categoría se incluyen, entre otros, los bienes identificados en los convenios de Kyoto y Estambul como bienes incluidos en el procedimiento aduanero “admisión temporal con reexportación, sin modificación del producto”. Algunos ejemplos de admisión temporal de bienes son: medios de transporte, contenedores y equipos relacionados con el transporte.

Mercaderías en tránsito: se trata de aquellos bienes que entran o salen del con el único propósito de llegar a un tercer país.

Activos no financieros cuya propiedad ha sido transferida de residentes a no residentes, sin movimientos transfronterizos: entre estos activos están las tierras, estructuras, equipo e inventarios. Esta transferencia de propiedad de activos no financieros se considera una operación financiera y, por consiguiente, se excluye de las estadísticas.

Bienes clasificados como parte del comercio de servicios: esta categoría incluye:

- a) Bienes adquiridos por todas las categorías de viajeros, inclusive trabajadores no residentes, y transportados a través de la frontera en cantidades o valores no superiores a los fijados por la legislación nacional.
- b) Diarios y publicaciones periódicas, enviados por suscripción directa.
- c) Bienes suministrados por y a enclaves de gobiernos extranjeros (embajadas, bases militares, etcétera) y organizaciones internacionales ubicadas en el territorio estadístico de un país anfitrión. Se excluyen, ya que están incluidos en la sexta edición del *Manual de balanza de pagos y posición de inversión internacional (MBP6)* como servicios.
- d) Soportes utilizados para el transporte de programas de computadora adaptados al cliente, o escritos para un cliente específico, u originales de cualquier naturaleza, cuando se identifiquen.

Bienes objeto de comercio triangular: son bienes comprados por un residente de la economía compiladora a un no residente, con la posterior reventa de los mismos bienes a otro no residente, sin que los bienes estén presentes o atraviesen la frontera del país compilador.

Bienes en arrendamiento de explotación: esta categoría comprende los bienes enviados en virtud de acuerdos de arrendamiento de explotación (es decir, no financiero). En ausencia de otra información, puede considerarse que la duración de un arrendamiento inferior a un año es indicio de que se trata de un arrendamiento de explotación.

Satélites (y sus lanzadores, cuando corresponda) trasladados y lanzados desde otro país sin traspaso de propiedad: si un satélite producido en el país A es trasladado desde allí al país B para su lanzamiento sin traspaso de propiedad en el país A, debe considerarse como una operación internacional interna que no constituye comercio exterior (en forma semejante a los buques que se desplazan en aguas internacionales y permanecen allí). El mismo satélite que entra en el país B debe ser considerado como admisión temporal y no incluido en las importaciones.

Bienes que funcionan como medio de transporte: esta categoría incluye una gran variedad de bienes, como buques y aeronaves y contenedores utilizados para transportar carga en cadenas de suministro por vías terrestres, marítimas o férreas, hasta botellas vacías que se devuelven para ser rellenas.

Contenido entregado electrónicamente: se excluye la entrega electrónica (descargas, correo electrónico, transmisiones por internet, etcétera) de un país a otro de cualquier contenido (por ejemplo, libros, periódicos y revistas en línea, guías y listas de correo, descargas de audios musicales, contenido de audio transmitido a través de internet, películas y otras descargas de video, contenido de video transmitido por internet, descargas de programas de sistemas, descargas de programas de aplicaciones, juegos en línea, etcétera).

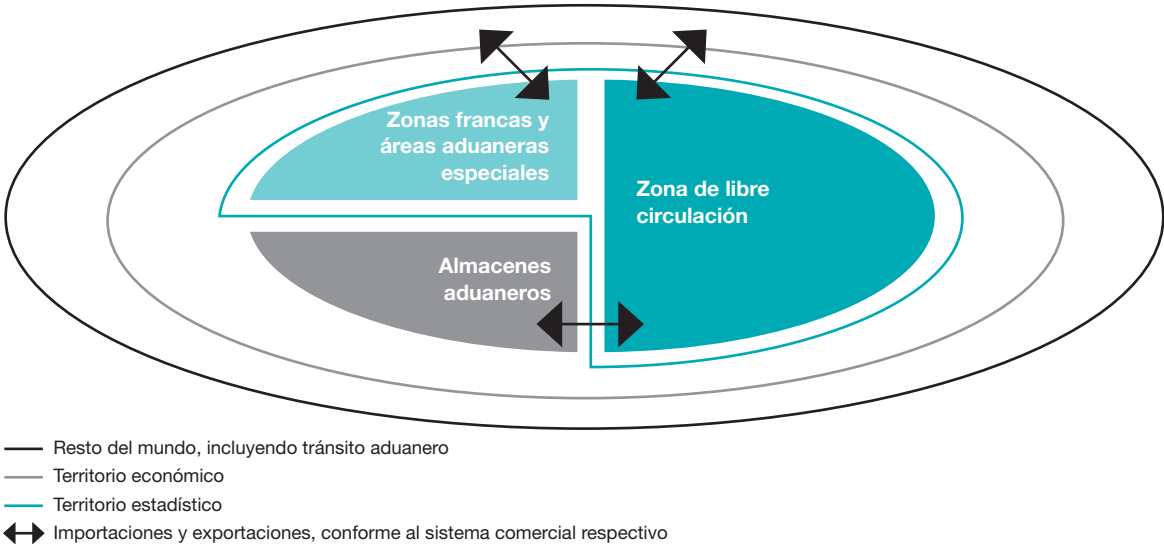
4.4 Territorio estadístico

El territorio estadístico de un país comprende el territorio geográfico administrado por un gobierno, dentro del cual circulan libremente personas, bienes y capital. Para el comercio exterior de la Argentina, incluye los siguientes elementos:

- Las 24 provincias argentinas (zona de libre circulación).
- Aguas territoriales y la plataforma continental.
- Zonas francas y áreas aduaneras especiales.

No comprende:

- Almacenes aduaneros.



4.5 Clasificación de productos

A partir del 1 de enero de 1988, en varios países del mundo se puso en uso una nueva nomenclatura a través del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Esta clasificación, conocida como Sistema Armonizado (SA), tiene por objeto facilitar el comercio internacional y la recolección, comparación y análisis de las estadísticas relacionadas con él; en el año 2012 entró en vigencia la Enmienda V de dicho sistema.

Además, el sistema pretende favorecer el establecimiento de una correlación, lo más estrecha posible, entre las estadísticas de exportación e importación, las estadísticas de transporte y de producción y la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI) de las Naciones Unidas.

A partir del año 1991, la Argentina adopta oficialmente el Sistema Armonizado para clasificar las mercaderías de exportación y, a partir de 1992, incluye las de importación, unificándose en una única nomenclatura ambos tipos de operaciones.

Desde 1995 está en uso la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado. Las estadísticas de exportación e importación de la República Argentina presentadas en las publicaciones del comercio exterior están clasificadas de acuerdo a esta nomenclatura.

Adicionalmente, el INDEC publica la información clasificada según otros criterios que aparecen como analíticamente relevantes:

- Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).
- Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI).
- Clasificación según Grandes Categorías Económicas (GCE). Se presentan los datos según esta clasificación que se basa en el principal uso final de los bienes de las partidas CUCI. Mediante ella, se trata de establecer un vínculo, cuando es posible, con las categorías de uso final que son utilizadas en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales.
- Exportaciones por Grandes rubros (GR): productos primarios, manufacturas de origen agropecuario, manufacturas de origen industrial y combustibles.
- Importaciones por Uso económico: bienes de capital, bienes intermedios, combustibles, piezas y accesorios para bienes de capital, bienes de consumo y vehículos automotores de pasajeros.
- Clasificación Nacional de Actividades Económicas (ClnAE), basada en la CIIU Rev.4.
- Clasificación Central de Productos (CPC, por su sigla en inglés).

4.6. Momento del registro

Exportaciones: Las exportaciones aéreas y marítimas se registran según la fecha de terminación de carga de las mercaderías en el medio de transporte utilizado. Las exportaciones terrestres se registran según la fecha de cruce de la frontera de acuerdo a lo informado por la aduana de salida.

Importaciones: El momento de registro es aquel en el que se registra el despacho a plaza de las mercaderías, independientemente de su llegada al país.

4.7 Valoración

Exportaciones: Los valores consignados se refieren a precios libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) en el puerto o lugar de embarque de las mercaderías. Es decir que el precio de la transacción incluye también los gastos internos incurridos hasta trasladar las mercaderías al lugar o puerto de embarque.

Importaciones: Los valores se registran a precios FOB y costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés). Este último incluye el valor FOB más el flete y el seguro (excluidos los derechos de importación) incurridos para llevar la mercadería del puerto o lugar de embarque al primer puerto o lugar de llegada en la Argentina.

Los valores consignados en monedas distintas al dólar son convertidos a la moneda estadounidense según el tipo de cambio diario del mes correspondiente elaborado por el Banco de la Nación Argentina (comprador para las exportaciones, vendedor para las importaciones).

4.8 Mediciones cuantitativas

La Argentina utiliza las unidades cuantitativas normalizadas recomendadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para facilitar la recolección, comparación y análisis de estadísticas internacionales basadas en el Sistema Armonizado y en la NCM. Las cantidades exportadas e importadas se expresan en kilogramos netos, es decir, el peso sin incluir el embalaje. Desde el año 1988 se releva también información relativa a los pesos brutos de las mercaderías, es decir, los que incluyen el embalaje.

Además de esta información disponible para todas las posiciones arancelarias se cuenta, para algunas mercaderías, con unidades de medida secundarias: unidad, kilovatio, metro cúbico, etcétera.

Las unidades cuantitativas normalizadas son las siguientes:

- **Peso neto**
 - Kilogramo (kg).
 - Quilate (q).
- **Longitud**
 - Metro (m).
- **Superficie**
 - Metro cuadrado (m²).
- **Volumen**
 - Metro cúbico (m³).
 - Litro (l).
- **Energía eléctrica**
 - kilovatios/hora (1.000 kwh).
- **Número (unidades)**
 - Piezas/artículos (u).
 - Pares (2u).
 - Docenas (12u).
 - Miles de piezas/artículos (1.000u).
 - Paquetes (unidades por paquete).

4.9 Derechos pagados

Se calculan sobre la base de los derechos *ad valorem* y/o derechos específicos que pagan las distintas mercaderías de importación y que se consignan en las declaraciones aduaneras según la normativa vigente. Los valores se expresan en dólares estadounidenses.

4.10 País copartícipe

Para las estadísticas de exportación e importación, los datos por países son agrupados de dos maneras distintas: por pertenencia a un determinado continente o por estar incluidos en una zona económica específica.

Para las exportaciones es considerado el último país de destino conocido en el momento del despacho de las mercaderías para el embarque.

- País de destino: es aquel declarado al momento del embarque como el país donde finalmente se entregarán las mercaderías.

Las importaciones pueden ser clasificadas según país de procedencia o de origen. Las definiciones propuestas por el Consejo de Cooperación Aduanera son:

- País de procedencia es aquel de donde se despacharon inicialmente las mercaderías al país importador sin que hubiese ninguna transacción comercial en los países intermedios.
- País de origen es aquel donde se han producido o fabricado las mercaderías con base en el Convenio de Kioto revisado.

En el caso de las operaciones derivadas del aprovisionamiento a buques y aeronaves, por tratarse de mercaderías consumidas a bordo, pierde sentido discriminar el país de destino de las exportaciones, así como el de procedencia u origen de las importaciones.

El INDEC, tradicionalmente, ha publicado datos de importación según país de procedencia. A partir de 1995 se utiliza oficialmente el país de origen para definir al país copartícipe de las importaciones argentinas, aunque se continúa elaborando también la información según país de procedencia. Las cifras según país de origen están disponibles desde el año 1987; por su parte, las exportaciones son clasificadas según país de destino.

4.11 Modo de transporte

La Argentina compila y divulga estadísticas del comercio internacional de mercancías clasificadas por modo de transporte, con el mayor nivel de detalle posible sobre los productos (como dimensión independiente de los datos). Esto se hace con el objetivo de facilitar información sobre los mecanismos de transporte y de otros fines analíticos, y para que el modo de transporte registrado sea el medio de transporte utilizado cuando los bienes entren o salgan del territorio estadístico de un país.

4.12 Aduana

Los datos de importación según aduana indican los puestos aduaneros donde se cumplimentan las declaraciones de importación (oficialización del documento).

Las cifras de exportaciones están disponibles según la aduana donde se inicia el trámite (aduana de oficialización) y desde el año 1988 según la de salida, que es aquella por donde se envía al extranjero efectivamente la mercadería.